

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Francos Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Dentro y fuera de la capital

Pesetas

Por un mes 8'00
 Por tres meses 15'00
 Por seis meses 28'00
 Por un año 50'00

Número suelto 0'75 céntimos mas corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas anteriores dos pesetas.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

Ayuntamiento de Logroño

2039

Al día siguiente hábil de aquél en que se hayan cumplido veinte también hábiles a contar del inmediato siguiente al de inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» en la Sala Capitular de este Excmo. Ayuntamiento y ante la mesa legalmente constituida, tendrá lugar a las doce horas la apertura de los pliegos que se hayan presentado para optar a la subasta de enajenación en un solo lote de una finca propiedad de la Corporación, sita en Venta Vieja en Varea la Baja.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados conforme al modelo de proposición consignado al pie, que serán abiertos por la mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya.

El tipo mínimo al alza de esta subasta es de 24000 pesetas en cuya cifra ha sido valorada la finca por la Jefatura Agronómica Provincial del Estado en Logroño.

Los pliegos se presentarán únicamente en la Intervención municipal a las horas de diez a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de aparición de este Edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

El depósito provisional a consignar por los licitadores será de 1500 pesetas.

El pago se hará efectivo por el adjudicatario en término de 15 días desde que se le comunique la adjudicación definitiva.

Letrado para el bastanteo de poderes, cualquiera de los incorporados al Ilustre Colegio de Logroño.

El expediente se halla demanifiesto con el Pliego de Condiciones y demás documentos precisos, en la Intervención municipal, durante el plazo habilitado para la presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION

D. _____ vecino de _____ y con residencia habitual en _____, calle de _____ núm. _____ piso _____ enterado del Pliego de condiciones para la enajenación por el Ayuntamiento de Logroño de la finca de su propiedad sita en «Venta Vieja», en Varea la Baja, acepta aquellas y se compromete a la adquisición de la finca indicada en el precio de _____ (Se hará figurar la cantidad en letras y en cifras), adquiriendo este compromiso en

DELEGACIÓN DE HACIENDA

—oOo—

Sécción Provincial de Administración Local

CIRCULAR

2045

Con fecha 23 de octubre próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los Cupos anticipables de Compensación municipal que en el actual ejercicio corresponde a los siguientes Ayuntamientos:

Ayuntamientos	Cupo Anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al Trimestre
Arenzana de Arriba	5.351	4.013 25	1.003 31
Cabezón de Cameros	1.508 10	1.131 08	282 77
Clavijo	9.955 07	7.466 30	1.866 58
Foncea	22.283 11	16.713 83	4.178 46
Huércanos	37.385 74	28.039 31	7.009 82
Laguna de Cameros	5.175 60	3.881 70	970 42
Leza de Río Leza	1.149 04	861 78	215 45
Manjarrés	7.427 03	5.570 27	1.392 57
Navajún	5.580 62	4.185 46	1.046 36
Pedroso	12.585 24	9.438 93	2.359 73
Pazuengos	8.430	6.322 50	1.580 63
Poyales	8.858 92	6.644 19	1.661 04
Redal (El)	23.338 63	17.503 97	4.375 99
Robres del Castillo	6.389 25	4.791 94	1.197 99
San Torcuato	5.079	3.809 23	925 31
S. Eulalia Bajera	6.706 25	5.029 69	1.257 42
Sojuela	5.537 48	4.153 11	1.038 28
Torres en Cameros	6.827 88	5.120 91	1.230 23
Torremontalvo	6.050 36	4.537 77	1.134 44
Trevijano	4.015 94	3.011 96	752 99
Turruncún	9.766 42	7.324 82	1.831 21
Valdemadera	4.394 75	3.296 06	824 01
Villamediana	46.165 85	34.624 38	8.656 10
Villarroya	10.744 17	8.058 12	2.014 53
Zarzosa	3.218 44	2.418 83	603 46
Zenzano	2.798 05	2.098 54	524 63

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los 15 días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño, 5 de noviembre de 1947.

El Delegado de Hacienda,

Luciano Izquierdo

nombre _____ (propio o de la persona o entidad cuyo nombre, razón social, o título, se estampará exactamente) de 1947. (Firma y rúbrica del licitador) Esta proposición se reintegrará con póliza de 4'50 pesetas del impuesto del Timbre del Estado y con póliza de 2 pesetas del Timbre Municipal, y se presentará bajo sobre cerrado y firmado por el presentador, llevando en el anverso del sobre la siguiente leyenda: «Proposición de compra de la finca en «Venta Vieja»

en Varea la Baja, al Ayuntamiento de Logroño». Logroño, 5 de noviembre de 1947.

El Alcalde,
Julio Pernas

Ministerio de Industria y Comercio

Objeto: Cerrar el primer periodo de-

claratorio de Patatas (superficies sembradas), y establecer los plazos para el segundo periodo (declaración de cosecha y reservas para consumo y siembra (en las 16 provincias de la Zona Norte para la campaña 47-48).

Fundamento:

La Circular número 132 en su apartado i) declara abierto el primer periodo declaratorio, de patatas, y siendo necesario dar por terminado dicho periodo declaratorio, así como las normas para el desarrollo del segundo y servicios estadísticos correspondientes, esta Comisaría, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, dispone lo siguiente:

Periodos declaratorios y sus plazos

A) Para finalizar el primer periodo declaratorio o de superficie sembrada, que se inició con la publicación de la circular número 32 de 3 de Junio de 1947, se estableció como fecha tope el día 31 de Octubre de 1947 en las 16 Provincias de la Zona Norte,

C) Segundo periodo declaratorio o de cosecha obtenida.

Dará comienzo en cada provincia desde el momento de iniciación de la recolección, y terminará el día 15 de Diciembre de 1947.

Obligatoriedad de las declaraciones

Quedan obligados a prestar declaración de superficie sembrada y cosecha obtenida, todos los agricultores que se dediquen al cultivo de la patata lo mismo que sea de variedades de consumo que de siembra y por pequeña que fuese la superficie sembrada.

Formularios que han de utilizarse en la declaración

Las declaraciones de superficie sembrada y cosecha recolectada han de formularse respectivamente e cada uno de los cuerpos del formulario oficial modelo Ps. 1, dentro del plazo señalado en el párrafo C).

Forma de hacer la declaración:

Cada productor presentará su declaración individual por triplicado ejemplar en Secretarías de su respectivo Ayuntamiento, Delegación Local de Abastecimientos, y en aquellos términos municipales, divididos en pueblos, Juntas Administrativas, Parroquias, etc., harán la declaración ante el Pedáneo respectivo, que recogerá las de su Demarcación, presentándolas reunidas en la Secretaría del Ayuntamiento en la forma y según instrucciones que te curse el Alcalde Delegado Local de Abastecimientos.

La Alcaldía, Delegación Local de Abastecimientos y Transportes, devolverá al productor un ejemplar de su declaración debidamente visado, y conservará el

segundo en su poder entregando el tercero al Subinspector de Recursos de la Zona de recogida a que pertenece el Ayuntamiento, o cursándolos a la Inspección Provincial de la Comisaría de Recursos, si pasado el plazo no hubiese tenido oportunidad de realzar tal entrega.

G) Visado de las declaraciones

Cada declaración individual, será autorizada por el propio productor con su firma, y visada por las Autoridades Locales a quienes corresponde según el Artículo 21 de la Ley de la Jefatura del Estado de 24 de Junio de 1.941, (B. O. del Estado número 168), en plena vigencia para estos efectos.

A estas declaraciones se las dará el mismo número de orden que tuvieron en años anteriores a fin de facilitar los trabajos de comprobación por parte de nuestro servicio de Estadística y serán encabezadas con el nombre y dos apellidos del producto de clarante.

H) Relaciones y resúmenes municipales

En el plazo de 8 días hábiles a contar desde la terminación de cada período declaratorio, o sea el 10 de Noviembre para el primer período declaratorio, y el 25 de Diciembre para el segundo, y según dispone el artículo 7º de la circular 633, las Delegaciones Locales de Abastecimientos reunirán todas las declaraciones individuales de los productores de su término, cuidando no quede ninguna por presentar en dicho plazo, resumiéndolas en un formulario Ps. 1, su parte superior para el primer período declaratorio, y su parte inferior para el segundo, relacionando debidamente los datos globales contenidos en las declaraciones individuales, y haciendo entrega dentro del plazo indicado al Subinspector jefe de Zona, acompañando a dicho resumen Municipal las declaraciones individuales que le justifican, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado F) de esta misma Circular.

Los resúmenes Ps. 2 y Ps. 4, de superficies y cosechas obtenidas respectivamente, serán formulados por los Subinspectores Jefes de Zona, con relación nominal de los productores individuales y de todas las incidencias relativas a los mismos, tomando por base para ello las declaraciones individuales.

I) Responsabilidades y sanciones

Se advierte, a los efectos del artículo 20 de la Circular 633 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, (B. O. del Estado número 499 de 16 de Julio de 1947), la responsabilidad en que incurren los productores por no declaración o falsedad en los datos declaratorios de superficie y cosecha de patatas, así como por la falta de concordancia entre el área de cultivo o semillas empleadas y la cosecha real obtenida, y por la no entrega o realización de esta fuera de plazo, siendo de aclarar que en tales casos serán de aplicación las normas legales y procesales establecidas por Decreto Ley del Ministerio de Justicia de 30 de agosto de 1.946, a más de las responsabilidades exigibles por la Fiscalía Provincial de Tasas.

J) Circulación de las patatas

Se declara con todo vigor lo dispuesto en la Circular 132 apartado E) sobre obligatoriedad de utilización de conduces para transporte de patatas desde do-

micilio del productor al Almacén aunque éste radice en la misma localidad de equé; así como lo determinado en el apartado G) de la misma Circular, sobre exigencia de guía única de circulación para todo transportes de patatas desde almacén recolector a consumo, cualquiera que sea el destino donde éste haya de realizarse.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 26 de octubre de 1947.
El Comisario de Recursos,

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA-ANUNCIO

1425

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario doña Carmen de Codes Rodríguez.

Nombre de su representante D. Francisco Pascual de Quinto, Mola, 32.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, ciento catorce litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse río Ebro.

Términos municipales en que radican las obras, Logroño «Pago de Varea la Baja».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación en Zaragoza, Avenida del General Mola, 26, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirán ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantarse de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 7 de octubre de 1947.

El Ingeniero Director Adjunto

F. Fernández

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1376

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme con anclados ordinario de los kilómetros uno (1) al tres con ochocientos veinte de la Carretera Local de Briones a Peñacerrada, y kilómetros veintitrés (23) veintiséis (26) de la Carretera Local de Estacion

de Haro a Pradoluengo, ejecutadas por el Contratista Don Diego Herrera Cachulola y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras ante los Juzgados Municipales de Briones, San Vicente de la Sonsierra, Santo Domingo de la Calzada, Santurde y Santurdejo, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1.919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los Juzgados enviarán oficio a sus respectivas Alcaldías dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales extenderán la correspondiente certificación que enviarán a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 13 de Octubre 1.947.

El Ingeniero Jefe,

ANUNCIO

1335

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los Kilómetros diez y seis (16) y veinte (20) al veintitrés (23) del Camino Comarcal de Rincón de Soto a Arnedo, de los Kilómetros uno (1) al cuatro (4) del Local de Arnedo a Pradejón, y de los Kilómetros doscientos setenta y siete (277) al doscientos ochenta (280) ejecutadas por el el Contratista Don Eduardo Andrés Martínez y a fin de que pueda retirarse la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en el Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones que hubiere contra el Contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante los Juzgados Municipales de Villalada, Lumbreras, Villa Nueva, Quel, Aulol, Arnedo y Préjano, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de Marzo y 31 de Julio de 1919 en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los Juzgados enviarán oficio a sus respectivas Alcaldías, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, las cuales extenderán la correspondiente certificación, que enviarán a la Jefatura de Obras Públicas, dentro del plazo fijado. Si transcurrido este plazo no se envía dicha certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 10 de Octubre 1 947

El Ingeniero Jefe,

Firmado: José R. Carracido

Administración de Justicia

EDICTO

1403

Don Pedro Jesus Vitrián Es-

parza, Juez de Primera Instancia de Alfaro.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado pende expediente de liberación de gravámenes de la siguiente finca urbana: «Casa sita en la Ciudad de Alfaro, calle de Arraciel número 32 parcela 529, que consta de dos pisos sobre el firme y linda por derecha entrando Matias Rivas, izquierda calle de la Coronilla y espalda Petra Rodríguez».

La reseñada finca aparece gravada con una hipoteca a favor de los hermanos Benito, Juana, Casilda Francisca y Julia Varea Echegoyen para responder de un préstamo importante de 7250 pesetas al interés del seis (6) anual por plazo de cuatro años contados desde el cuatro de julio de 1876 en que fué otorgada la constitución de referida hipoteca.

I habiendo solicitado Don Pedro Nauste Nieva, actual dueño de la finca reseñada la incoación de este expediente, se citan por el presente a los referidos Don Benito, D.ª Juana D.ª Casilda D.ª Francisca y D.ª Julia Varea Echegoyen o a sus causahabientes, si aquellos hubieren fallecido a fin de que comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en un plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto.

Dado en Alfaro a 17 de octubre de 1947

El Secretario

Anuncios Oficiales

EDICTO

2041

El día 16 del mes en curso y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento la subasta pública por pujas a la llana de 285 chopos maderables y en un solo lote situados en el término el Soto o «El Noguero» bajo el tipo de 70000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y demas que se originen calculándose en la cantidad de 450 pesetas.

Anguciana 6 de noviembre de 1947

El Alcalde.

EDICTO

2036

El día 16 de los corrientes, y a las doce horas de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial, las subastas de aprovechamientos de pastos que a continuación se indican -1- Monte Alto para 1600 lanares, 180 cabrío 200 vacunos, 50 mayor, bajo la tasación de 17. L40 pesetas más 359 10 pesetas de indemnización. Hectareas, 465, 2 Monte de Carasquedo para 1250 lanares 80 cabrío, 80 vacuno, 45 mayor bajo la tasación de 10920 pesetas más 117 60 pesetas de indemnización, hectareas 88. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grañon a 3 de noviembre de 1947.

El Alcalde,